

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-000671-2026 DE MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2026

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nos. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución EPA-RES-00163-2026 de 17 de marzo de 2026,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, en ejercicio de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, realizó visita de control y seguimiento el 06 de noviembre de 2025, a las instalaciones de la sociedad Nautica Integral S.A.S., con NIT 900193371-1, ubicada en la Cra. 56 # 1-340 en el km 3 en Mamonal, en la ciudad de Cartagena de Indias, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de dicha sociedad.

Que, con fundamento en lo observado durante la visita, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000090-2026 de 11 de febrero de 2026, en el cual se expone lo siguiente:

“DESARROLLO DE LA VISITA

*En el marco de cumplimiento de las actividades del Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, se realizó visita de seguimiento y control a la empresa **NAUTICA INTEGRAL S.A.S.**, con la intención de verificar el cumplimiento de los requerimientos suministrados en la anterior visita de inspección, además de evidenciar los aspectos e impactos ambientales generados por sus actividades comerciales propias de esta empresa, la cual se encuentra ubicada en Cra 56 No 1- 340 Km 3, Mamonal y con coordenadas N 10° 21’ 55”, W 75°30’31”.*



Figura 1. GEOREFERENCIACIÓN DE NAUTICA INTEGRAL SAS

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Figura 2. FACHADA DE LA EMPRESA

La visita se llevó a cabo el día 06 de noviembre de 2025 por el área de “Control y Seguimiento”, siendo las 8:40 AM el equipo del EPA Cartagena llegó a las instalaciones de la empresa identificada con NIT: 900193371-1 y con código CIU:

6810 “actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.”.

3312 “Mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo.”.

4922 “transporte mixto”

La visita fue atendida por la señora Paula Andrea Vargas Perez en función de analista de HSEQ, quien inicialmente recibió la visita y dió contextualización actual de la empresa, informó sobre las actividades comerciales de la empresa, la cual, según la señora Paula Vargas, son un parqueadero de embarcaciones marinas, de acuerdo con su código CIU, también pueden realizar actividades de astillería, sin embargo, actualmente no se encuentran desarrollando la misma, según su cámara de comercio, son catalogados como pequeña empresa. Informaron que para sus actividades no requieren de licencia ambiental, sin embargo, cuentan con una licencia otorgada por la DIMAR la cual es para la explotación de la empresa como marina.

Es necesario destacar que, dentro del área en donde se encuentra la empresa, también operan otras dos empresas, a pesar que estas sean razones sociales diferentes, se llegan a vincular en actividades de la empresa en mención. Estas empresas son: “LJPOPCENTER y JOTAEME INVERSIONES”.

Durante la visita se observaron las siguientes áreas:

- Área de Oficinas.
- Área de almacenamiento de lanchas y botes.
- Área de almacenamiento de residuos.
- Muelle.

Al momento de la visita la empresa operaba normalmente, no se percibieron olores ofensivos, el ruido emitido no trascendía al exterior y no se presentaban emisiones de material participado, humo o vapores.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

PARÁMETROS A EVALUAR

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL (DGA)

NAUTICA INTEGRAL S.A.S., actualmente no cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental (D.G.A.), debido a que dentro de su cámara de comercio se establecen como pequeña empresa, no obstante, la señora Paula Vargas informó que anteriormente contaban con un D.G.A., bajo el código de registro **EXT-AMC-21-0095724** de 07 de octubre de 2021. Sin embargo, en su revisión se logró evidenciar que este mismo está desactualizado ya que no cuenta con el personal descrito cuando se radico.

Es preciso resaltar que, la empresa cuenta con responsable en asuntos ambientales, quien en este caso sería la señora Paula Andrea Vargas Pérez, además de un asesor externo para la gestión ambiental.

MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

NAUTICA INTEGRAL S.A.S., cuentan con 5 baños y un punto de lavadero ubicados en zona administrativa y área de operaciones, estas aguas van dirigidas a un sistema séptico donde son almacenadas y posteriormente tercerizadas con un gestor y finalmente dispuestas. El gestor oficial de estas ARD es veolia, la señora Paula Vargas informó que realizan dicha gestión aproximadamente 2 veces al año teniendo en cuenta que los sistemas de almacenamiento abarcan grandes capacidades, no obstante, no fueron precisos en indicar cuales son las dimensiones reales del tanque de almacenamiento, sin embargo, dentro de los certificados que suministraron indicaba una capacidad aproximada de 11 Mt3. Por último, es preciso manifestar que durante el recorrido de inspección no se pudo verificar la capacidad del tanque debido a que en el momento no contaban con personal que ayudara a la revisión del sistema de tanque séptico.



Figura 3. CERTIFICADOS DE DISPOSICIÓN DE ARD

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Figura 4. PUNTOS DE VERTIMIENTO

MANEJO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS – ARnD

NAUTICA INTEGRAL S.A.S., no se encuentran generando aguas residuales no domésticas.

MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

NAUTICA INTEGRAL S.A.S., informo durante la revisión documental que cuentan actualmente con tres puntos ecológicos y un punto de acopio, además, informaron que cuentan con un gestor para la disposición adecuada de sus residuos ordinarios y aprovechables, dichos gestores son Veolia, para la recolección de residuos ordinarios o especiales y para la disposición de sus residuos aprovechables cuentan con dos gestores “Ciudad Circular” y “Coreciclarec”.



Figura 5. CERTIFICADO DE RECOLECCIÓN DE RES APROVECHABLE

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias, D.T y C. 06 noviembre de 2025

CERTIFICAMOS QUE:

Recibimos de NÁUTICA INTEGRAL SAS NIT 900193371-1, Los residuos sólidos (material reciclable) comercializados en sus instalaciones.

Para ser tratados y/o dispuestos en nuestra bodega ubicada en el barrio Henequín, mediante la resolución expedida por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Nro.: 20174437015362797 del día 31/10/2017.A continuación, materiales reciclables recuperados.

Tipo de residuo	Cantidad	Conductor	Placa	Disposición Final
PASTA	127 KG	PAULINO DIAZ	LGV216	RECICLEMOS JUNTOS
PET	375 KG	PAULINO DIAZ	LGV216	ENKA DE COLOMBIA
ALUMINIO	163 KG	PAULINO DIAZ	LGV216	METALES FERROSOS Y NO FERROSOS
CHATARRA	23 KG	PAULINO DIAZ	LGV216	DIACO SA

TOTAL, MATERIAL RECICLABLE: 688 KG

De ante manos le agradecemos por su buen espíritu de preservación y conservación del medio ambiente.

Atentamente,
Lisbeth Martínez Berrío
LISBETH MARTINEZ BERRIO
Directora Ejecutiva.

Figura 6. CERTIFICADO DE RECOLECCIÓN DE RES. APROVECHABLE

Durante el recorrido de inspección se evidenció que la empresa actualmente se encuentra realizando actividades de adecuación y construcción en una parte de su estructura, dicha actividad no contaba con el PIN como generador de residuos como se establece en la resolución 0658 de 2019 artículo 5 literal C. Además, se informó que para el tratamiento de estos residuos la empresa debe contar con gestor autorizado y debe contar con la certificación de los RCD generados.

Debido a que la señora Paula Vargas informó sobre el desconocimiento de estos trámites se le extendió un plazo máximo de 5 días hábiles para el trámite de este PIN, en caso de no contar con dicho PIN y con los certificados de disposición de sus RCD se procederá a implementar medida



Figura 7. RCD Y ESTRUCTURA EN ADECUACIÓN

Para el tratamiento de sus residuos, la empresa cuenta con puntos ecológicos y puntos de acopio, estos se encuentran ubicados dentro de la empresa de manera estratégica según el desarrollo de

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

sus actividades y sus espacios. Los puntos ecológicos únicamente contemplan canecas de color negro y blanco debido a que estos son los residuos que se generan en mayor medida dentro de sus instalaciones, estos durante el recorrido se evidenciaron con las bolsas que indican el código de colores y con una correcta segregación de sus residuos, no obstante, también se logró evidenciar durante el recorrido que la empresa presenta varios residuos dispuestos de manera inadecuada y forma deliberada, por lo cual se le sugirió incrementar auditorías y capacitaciones enfocadas en dicha problemática.

Se realizó el recorrido en las instalaciones del sitio de almacenamiento temporal de los residuos, este se encuentra dividido en tres áreas, una de residuos peligrosos, otra de residuos aprovechables y una más de residuos ordinarios.

Dicho punto de acopio a pesar que se encuentra bajo techo y enmallado se evidenció con disposiciones inadecuadas de residuos, más específicamente en el área de disposición de residuos aprovechables, por esto se sugirió implementar y mejorar en la segregación de sus residuos, además, el área de residuos ordinarios también cuenta con mejoras por implementar como un techado o contar con más tanques para el almacenamiento.

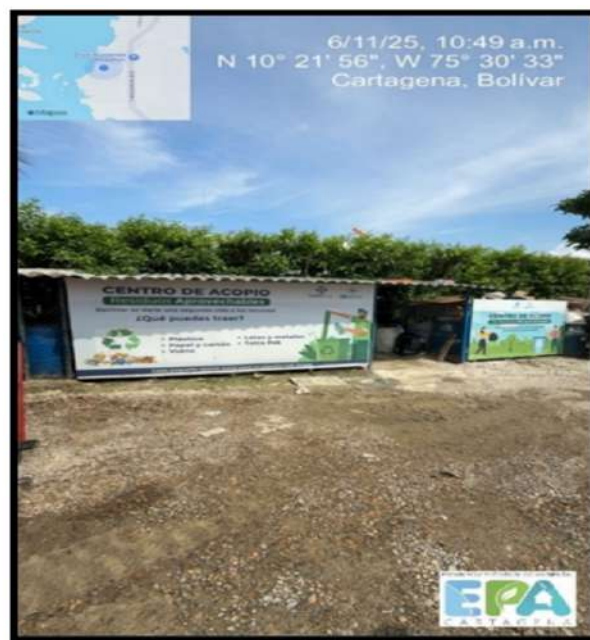


Figura 8. CENTRO DE ACOPIO



Figura 9. DISPOSICIÓN INADECUADA DE RESIDUOS

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Figura 10. ACOPIO DE RESIDUOS ORDINARIOS



Figura 11. DISPOSICIÓN INADECUADA DE RESIDUOS

La empresa además lleva el registro de las cantidades de residuos generadas y entregadas al gestor, durante la revisión documental se logró evidenciar esta información.

CONSOLIDADO ATENCION VISITAS					
Fecha Inicio:	01-09-2025				
Fecha Fin:	31-09-2025				
Nombre cliente	CODIGO OPEN	Codigo ruta	ha atención a/por	Nombre embalaje	AFORO TOTAL
					Cantidad embalaje - Volumen total
NAUTICA INTEGRAL SAS	156853	MSRC09	04-03-2025	Caneva 55 Gal.	3
NAUTICA INTEGRAL SAS	156853	MSRC09	04-03-2025	Contenedor 1100 Lt.	1
NAUTICA INTEGRAL SAS	156853	MSRC09	01-03-2025	Caneva 55 Gal.	1
NAUTICA INTEGRAL SAS	156853	MSRC09	01-03-2025	Contenedor 1100 Lt.	1
NAUTICA INTEGRAL SAS	156853	MSRC09	06-03-2025	Contenedor 1100 Lt.	1
NAUTICA INTEGRAL SAS	156853	MSRC09	18-03-2025	Caneva 55 Gal.	2
NAUTICA INTEGRAL SAS	156853	MSRC09	18-03-2025	Contenedor 1100 Lt.	1
NAUTICA INTEGRAL SAS	156853	MSRC09	08-03-2025	Caneva 55 Gal.	2
NAUTICA INTEGRAL SAS	156853	MSRC09	08-03-2025	Contenedor 1100 Lt.	1
NAUTICA INTEGRAL SAS	156853	MSRC09	13-03-2025	Contenedor 1100 Lt.	2
NAUTICA INTEGRAL SAS	156853	MSRC09	11-03-2025	Contenedor 1100 Lt.	2
NAUTICA INTEGRAL SAS	156853	MSRC09	15-03-2025	Caneva 55 Gal.	2
NAUTICA INTEGRAL SAS	156853	MSRC09	15-03-2025	Contenedor 1100 Lt.	1
NAUTICA INTEGRAL SAS	156853	MSRC09	25-03-2025	Contenedor 1100 Lt.	1
NAUTICA INTEGRAL SAS	156853	MSRC09	22-03-2025	Caneva 55 Gal.	1
NAUTICA INTEGRAL SAS	156853	MSRC09	22-03-2025	Contenedor 1100 Lt.	1
NAUTICA INTEGRAL SAS	156853	MSRC09	29-03-2025	Caneva 55 Gal.	6
NAUTICA INTEGRAL SAS	156853	MSRC09	29-03-2025	Contenedor 1100 Lt.	1

Figura 12. REGISTRO DE CANTIDADES GENERADAS

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

NAUTICA INTEGRAL S.A.S., por su actividad la empresa genera varios residuos peligrosos, dentro de los cuales se destaca el aceite usado, waipes contaminados, materiales contaminados con aceite, combustible, pintura, entre otros. Para el tratamiento de estos residuos peligroso, la empresa cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, en dicho plan cuentan con la información de las cantidades de residuos generadas, el tratamiento y almacenamiento de estos residuos, además cuentan con un punto de acopio para el almacenamiento y disposición temporal de estos residuos, por último, la empresa cuenta con gestores oficiales para el tratamiento de los residuos peligrosos generados, los cuales son Cartecrudo e Industrias Ambientales, de los cuales suministraron los certificados de recolección de los residuos peligrosos recolectados.



Figura 13. CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN DE RESPEL



Figura 14. CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN DE RESPEL

A pesar que la empresa cuenta con un punto de acopio para el almacenamiento temporal de sus residuos peligrosos, dicho punto carece de especificaciones para el correcto almacenamiento de los residuos de esta clase, es decir, dicho acopio a pesar que se encuentra encerrado, al encontrarse

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

en sobre un canal de aguas lluvias y en cercanía a otros espacios debe contener un dique de contención que evite que las sustancias peligrosas líquidas se derramen hacia dicho canal y además el correcto enmallado evitaría que otros actores de fauna ingresen a este espacio el cual debe estar totalmente cerrado. Por otra parte, el centro de acopio debe tener la información de los residuos que aquí se almacenan como se establece en el literal c del decreto 1076 de 2015.



Figura 15. PUNTO DE ACOPIO RESPEL

Durante el recorrido de inspección se evidenció que la actividad de cambio de aceite en las embarcaciones se estaba realizando de manera inadecuada, presuntamente generando riesgos de afectación al medio ambiente. Se observó la ausencia de medidas de control como bandejas o diques de contención que eviten el derrame de hidrocarburos sobre el suelo o posibles cuerpos de agua adyacentes. Ante esta situación, se recomendó a los operadores implementar procedimientos y equipamientos adecuados para garantizar una gestión segura de los aceites usados, minimizando así cualquier impacto ambiental asociado a esta práctica.



Figura 16. ACTIVIDAD DE CAMBIO DE ACEITE

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Figura 17. ACTIVIDAD DE CAMBIO DE ACEITE

EMISIONES ATMOSFÉRICAS

NAUTICA INTEGRAL S.A.S., no cuenta con fuentes fijas de emisión ni se evidenció durante el recorrido chimeneas.

PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO

NAUTICA INTEGRAL S.A.S., suministro su plan de emergencia, este plan de presentado cuenta con análisis específicos de riesgos naturales, tecnológicos, locativos, entre otros. Además, informó que cuentan con equipos técnicos para atender emergencias. No obstante, en el ejercicio de inspección se constató que no cuenta con suficientes equipos para atender emergencias.



Figura 18. PLAN DE EMERGENCIA

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

• **Red Hidráulica.**
Las instalaciones del área administrativa y de producción, cuenta con servicio público de agua y cuentan con tanques de almacenamiento de agua, baños disponibles en cantidad suficiente de acuerdo a la cantidad de trabajadores.

Áreas Especiales.

Descripción	Ubicación	Observación
Tanque de reserva de agua	Administración - en la entrada principal	
Subestación Eléctrica	Parte de atrás oficinas de Analista de Marina	Solo permite personal autorizado para mantenimiento y Afina

Recursos para la Atención de Emergencias Recurso Humano

NÁUTICA INTEGRAL S.A.S, en sus áreas administrativas y producción cuenta con una brigada de emergencias conformada y capacitada.

Recurso Físico
Las instalaciones de **NÁUTICA INTEGRAL S.A.S** cuenta con los siguientes sistemas para la atención de emergencias.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CLASE	UBICACIÓN
1	Camilla	Rígida	Administración posee inmovilizador
21	Extintores	Multipropósito PQ5 x 20lbs	1 administración y 2 operativo
1	Extintor Satélite	Multipropósito PQ5 x 150lbs	Muelle fijo
2	Botiquín de primeros auxilios	Básico	Administración y 1 0
2	Puntos de encuentro	NA	

Figura 19. PLAN DE EMERGENCIA (EQUIPOS)












Vientos Huracanados	X	Antecedentes de vientos huracanados desarrollados en la región que pueden afectar la zona donde se encuentra ubicada la organización.	Probable	
Tormentas Eléctricas	X	Los niveles oceanográficos del departamento son bajos, la ciudad de Cartagena se encuentra en un Rango de DDT (rayos/km2 x año) para áreas de 3 km x 3 km de 1 - 2.	Probable	
Tipo biológico (Epidemias/pandemias)	X	Virus, Sars-Cov-2. Es un nuevo coronavirus identificado como la causa de la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19) que comenzó en Wuhan, China, a fines de 2019 y se ha diseminado por todo el mundo.	Inminente	
Inundaciones	X	Se puede presentar por lluvias fuertes, debido a la deficiencia en el alcantarillado que posee la ciudad. No se descartan inundaciones por lluvias torrenciales, esta puede causar fallas estructurales, filtraciones de agua, humedad.	Probable	
Lluvias torrenciales, Huracanes, Sequías y Altas Temperaturas	X	Se puede presentar por cambios climáticos, lo cual puede afectar la zona donde se encuentra ubicada la organización.	Probable	
Fenómenos de remoción de masa	X	Se puede presentar por erosión y cuando la meteorización es fuerte, trayendo como consecuencia el origen de importantes caídos de grandes masas, flujo de detritos y deslizamientos.	Posible	
Condiciones meteorológicas	X	Daños a las instalaciones.	Probable	
Movimiento en la masa de la tierra, provocado por la inestabilidad de un talud	X	Daños a las instalaciones.	Posible	
TECNOLOGICOS O ANTROPICOS O NO INTENCIONALES				
Incendios, explosiones	X	Se podría dar por las características de alta combustibilidad del Data Center ubicado en las oficinas, actos inseguros y/o cortos circuitos, transformadores eléctricos, cables eléctricos, toma corrientes, UPS como soporte al Data Center, computadores, tableros eléctricos. Armarios y acabados; módulos de madera, escritorios, sillas, papelería, alfombras, cuartos de archivo.	Posible	
Derrames o fugas	X	Derrame de combustible y fuga de gases	Probable	
Fallas estructurales (caída de vidrios, techos, lámparas estanterías, goteras, humedad, colapso de la estructura)	X	Se puede dar por mantenimiento tardío de estructura, por efectos de eventos naturales o tecnológicos como sismos y atentados, incendios entre otros.	Posible	

Figura 20. ANALISIS ESPECIFICOS

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

REGISTO INVENTARIO PCB

NAUTICA INTEGRAL S.A.S., cuenta con equipos de transformador, sin embargo, no se encuentran inscritos en el inventario nacional de PCB.

CAPACITACIÓN AMBIENTAL

NAUTICA INTEGRAL S.A.S., informó que realiza capacitaciones en cuanto a seguridad y ambiente, sin embargo, no se logró constatar lo anteriormente mencionado debido a que no se suministraron actas de asistencia de dichas capacitaciones.

SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO – SGA

NAUTICA INTEGRAL S.A.S., no cuenta con un sistema globalmente armonizado, a pesar de que cuenta con sustancias químicas, estas mismas no se evidenciaron en un lugar dispuesto para su correcto almacenamiento ni con su ficha de seguridad o matriz de compatibilidad, ampero llevan registro de todas las sustancias químicas que contienen.

CONCEPTO TECNICO

1. NAUTICA INTEGRAL S.A.S. debe:

- 1.1. Adecuar su punto de acopio de RESPEL, debe estar enmallado, con dique de contención y con la información de los residuos peligrosos que este contiene, con relación al decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.6.1.3.1. Este ítem se verificará en próxima visita.
- 1.2. Incrementar capacitaciones en cuanto a segregación y disposición de residuos.
- 1.3. Contar con equipos y elementos para el correcto cambio de aceite de las embarcaciones, esto con relación al decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.6.1.3.1. Este ítem se verificará en próxima visita.
- 1.4. Contar con PIN generador de RCD para sus adecuaciones y remodelaciones de sus estructuras, como se establece en la resolución 0658 de 2019 en el artículo 5. En un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- 1.5. Contar con lugar adecuado para el almacenamiento de las sustancias químicas, este sitio debe contar con las FDS y matriz de compatibilidad de dichas sustancias, como se establece en la resolución 0773 de 2021. En un plazo no mayor a 30 días hábiles.
- 1.6. Inscribirse en el inventario nacional de PCB según se establece en la resolución 0222 de 2011.”.

Que, en consecuencia, el EPA Cartagena, en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, considera necesario requerir a la sociedad Nautica Integral S.A.S., con NIT 900193371-1, para que dé cumplimiento a las obligaciones señaladas en la parte resolutive del presente acto administrativo, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Nautica Integral S.A.S., con NIT 900193371-1, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1. Adecuar el punto de acopio de residuos peligrosos (RESPEL), el cual deberá encontrarse debidamente enmallado, contar con dique de contención y con la señalización e identificación correspondiente de los residuos peligrosos allí almacenados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015. Este ítem será verificado en una próxima visita.
2. Incrementar las capacitaciones en materia de segregación y disposición adecuada de residuos.
3. Contar con equipos y elementos adecuados para la correcta realización del cambio de aceite de las embarcaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015. Este ítem será verificado en una próxima visita.
4. Solicitar el PIN como generador de residuos de construcción y demolición (RCD) para las actividades de adecuación y remodelación de sus estructuras, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 0658 de 2019, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.
5. Disponer de un lugar adecuado para el almacenamiento de sustancias químicas, el cual deberá contar con las Hojas de Datos de Seguridad (FDS) y la respectiva matriz de compatibilidad de dichas sustancias, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0773 de 2021, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.
6. Realizar la inscripción en el Inventario Nacional de PCB, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0222 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-0000090-2026 de 11 de febrero de 2026 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de lo requerido, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad Nautica Integral S.A.S., con NIT 900193371-1, por conducto de su representante legal o apoderado, a través de medios electrónicos, al correo electrónico dir.financiero@nauticaintegral.com y Hseq@nauticaintegral.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada


Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: N. Soto 
Abogado Asesor Externo – OAJ EPA